



Madrid, 13 de septiembre de 2023

Exclusiones en la fase de valoración técnica y valoración económica correspondientes a la licitación, por procedimiento abierto, de un SUMINISTRO DE PAVIMENTO GOMA PARA EL RECINTO DE VIAJEROS DEL MATERIAL MÓVIL DE METRO DE MADRID (Licitación 6012300213)

Metro de Madrid S.A., una revisadas la oferta presentada por la empresa DEXIBERICA SOLUCIONES INDUSTRIALES, S.A.U. a esta licitación, ha acordado su exclusión por los motivos que se indican a continuación:

El apartado 25 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige la licitación indica:

25. Oferta técnica
<p>¿Es necesaria oferta técnica? Sí.</p> <p>¿Se exige contenido mínimo de la oferta técnica? Sí, la oferta técnica deberá presentarse con el contenido mínimo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• <u>ANEXO I OFERTA TÉCNICA:</u> En este archivo se deberá cumplimentar la siguiente información:<ul style="list-style-type: none">- Plazo de entrega: Se deberá indicar el plazo de entrega ofertado, teniendo en cuenta que no se admitirán ofertas que superen <u>las dieciocho (18) semanas</u>. Dentro del plazo de entrega no se considerará la primera semana del año, cuatro semanas correspondientes con el mes de agosto y la última semana del año.• <u>ACREDITACIÓN DE LA ORIGINALIDAD DEL REPUESTO:</u> El licitador deberá acreditar la originalidad del material ofertado, para ello deberá presentar Certificado acreditativo del sistema de gestión de la cadena de suministro que garantice el suministro del producto solicitado en tiempo, forma y calidad durante toda la vigencia del contrato. Serán válidos



entre otros cualquiera de los siguientes documentos:

- o Carta de compromiso emitida por el fabricante homologado del repuesto/de los repuestos objeto de la solicitud en la que se comprometa durante la vigencia del contrato al suministro del producto ofertado por el licitador.
- o Carta de compromiso emitida por un distribuidor oficial de la marca/fabricante de los repuestos objeto de la solicitud en la que se comprometa durante la vigencia del contrato al suministro de los repuestos ofertados por el licitador.
- o Certificado del fabricante homologado, en la que se identifique al oferente como distribuidor oficial y/o documentación que acredite que el licitador es un distribuidor oficial de la marca marca/fabricante homologado. En el caso de presentar esta documentación se deberá acreditar que dicha relación sigue vigente.

Nota: esta documentación se presentará conforme a lo indicado en el apartado 42 del cuadro resumen de este PCP.

A su vez, la condición 8.3 del citado pliego indica

“Será excluida de la licitación aquella proposición que no incluya los documentos indicados como contenido mínimo en el apartado 25 del cuadro resumen del PCP, así como aquellas proposiciones que sean consideradas inviables desde el punto de vista técnico por no cumplir los requerimientos del PPT.”

....

“Serán excluidas las ofertas que excedan del presupuesto de licitación (tanto sin IVA como con IVA).”

La oferta de empresa DEXIBERICA SOLUCIONES INDUSTRIALES, S.A.U. no cumple con los requisitos de contenido mínimo ya que no aporta ningún documento relativo a la acreditación de la originalidad del repuesto.

Además, la oferta incumple los requerimientos de los pliegos al superar el plazo oferta el plazo máximo de 18 semanas.

La oferta económica de DEXIBERICA SOLUCIONES INDUSTRIALES, S.A.U. es superior al presupuesto tanto con IVA como sin IVA.



Por todo lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el apartado 25 del cuadro resumen y en la condición 8.3 del Pliego de condiciones Particulares, la oferta de DEXIBERICA SOLUCIONES INDUSTRIALES, S.A.U. queda excluida de la licitación 6012300213.

Conforme a lo establecido en artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, podrán formular reclamación mediante recurso de alzada impropio ante el titular de la Consejería de la Comunidad de Madrid competente en materia de transportes, conforme al artículo 44.6 de la Ley 9/2017 y a la Ley 39/2015 para lo cual disponen de un plazo de un mes.